

Justo Arosemena: Discurso sobre el 28 de noviembre de 1821 y la Primera Asamblea Nacional de 1906

Justo Arosemena: Discurso sobre el 28 de noviembre de 1821.

Marco Introductorio:

El Dr. Justo Arosemena nació el 9 de agosto de 1817 en la ciudad de Panamá y falleció el 23 de febrero de 1896 en la provincia de Colón. Sus padres fueron fruto Don Mariano Arosemena y Doña Dolores Quesada Velarde. Se desempeñó en una vasta gama de profesiones que fueron ejercidas con loable éxito y prestigio, ya sea, como: abogado, periodista, escritor, historiador, sociólogo o diplomático, supo mantener sus principios y elevados valores morales.

Uno de sus grandes logros fue la aprobación por parte del Congreso de su proyecto de Estado Federal de Panamá (1855), en donde resumió a cabalidad las aspiraciones de todo un pueblo que anhelaba romper con la forma de Gobierno centralista que limitaba el actuar autónomo de los istmeños.

Arosemena, logró sustentar teóricamente la necesidad del Estado Federal por medio de argumentos políticos, sociales, económicos y geográficos, que fueron aceptados luego de intensos debates por el Congreso de la República.

Con esta apología conceptual en defensa de los intereses de los panameños, sentó las bases ontológicas de nuestra nacionalidad, la cual será fuente de inspiración para las luchas futuras en pro del objetivo independentista.

Resulta importante destacar que Arosemena aparte de ser un intelectual, fue también un hombre pragmático. Se agitó políticamente desde las filas del partido Liberal, logrando ser elegido como diputado del Istmo y congresista en distintas ocasiones. En tal sentido, el líder del liberalismo colombiano de aquella época, Aquileo Parra, refiriéndose a su actuar legislativo, lo describió como talentoso, ilustrado, atento, razonable, enérgico y con pensamiento sereno.

Desde el Parlamento fue proponente de significativos proyectos de ley de impacto nacional como: los Códigos de Minería, Enjuiciamiento en Asuntos

Civiles, Penal, Leyes Complementarias del Código Penal, Organización Judicial y Código Civil. Su destacada labor legislativa lo llevó a ocupar la Presidencia de la Convención de Río Negro en 1863, la cual quedó registrada en la historia por la puesta en vigor de una nueva Constitución Federal que se mantuvo vigente hasta el año 1886, luego de ser derogada por el presidente Rafael Núñez, quien retrotrae el régimen centralista a la Nación.

Después de la Convención ocupó diferentes cargos diplomáticos, entre estos: enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Perú, de 1863 a 1866; ministro residente en Francia e Inglaterra de 1871 a 1872; enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Francia e Inglaterra, de 1873 a 1874; ministro residente en los Estados Unidos de América, de 1879 a 1880; ministro residente en los Estados Unidos de Venezuela en 1881 y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en dicho país, desde septiembre del mismo año hasta junio de 1882.

Cuando hablamos de Justo Arosemena, tenemos que referirnos obligatoriamente a sus ensayos y obras, en donde se denota una visión crítica, pero propositiva de la sociedad circundante. Sus escritos, además de orientar el rumbo político, contenían enseñanzas morales, incentivaban el patriotismo y fortalecían el sentimiento de Nación, se destacan: Estado económico del Istmo , Apuntamientos para la introducción a las Ciencias Morales y Políticas , Índice metódico de las leyes de la República vigentes hasta 1844 , Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el Istmo de Panamá , Principios de moral política, redactados en un catecismo , Constituciones políticas de la América Meridional, reunidas y comentadas y Centenario de un prócer .

Presentamos a continuación uno de sus más importantes discursos dedicados a la Independencia de Panamá de España de 1821, pronunciado en los 29 años de su realización.

Discurso pronunciado por el Doctor Justo Arosemena en la Casa Municipal de Panamá el 28 de noviembre de 1850, al conmemorarse el XXIX Aniversario de la Independencia de España.



Señores:

Todos los pueblos tienen sus grandes épocas históricas, que conmemoran con regocijo o con lágrimas, según su influencia favorable o adversa en la suerte que les ha cabido. Sin remontarnos a tiempos ni a países ignotos, la tierra que descubrió Colón ofrece vastísimo campo a las meditaciones del filósofo, ya en las catástrofes insuperables de una conquista sangrienta, ya en las semillas de civilización y del poder que los conquistadores sembraron con su genio, sus ideas, su religión, su sacrificio.

Uno de esos hechos que sirven para contar los períodos de existencia de un gran pueblo, un hecho audaz, trascendental en la vida política social del Istmo que habitamos, es el que hoy recuerda con júbilo entusiasta todo hombre que haya visto en esta tierra la primera luz o que haya adoptado por su patria la región que une dos continentes y que se separa por dos océanos. Celebremos, señores, "el" día 28 de noviembre de 1821, en que un puñado de patriotas secundado por una población atrevida, osaron decir a la España, que aún movía sus tercios ensañados por cien derrotas "idos también de aquí. De hoy i más, la tierra de Balboa no os pertenece".

¿Pero en qué puede estribar nuestro contento? ¿Qué frutos recogimos de aquel paso arrojado, en que los padres de esta generación que se levanta, jugaron sus destinos y los de las otras generaciones venideras?

¿No fue la decadencia que sucedió a nuestra emancipación, un triste y natural resultado de una loca y criminal empresa? ¿Fue un castigo mandado por el Juez Supremo, como el que enviara sobre la antigua Panamá, fundada por el asesino de Balboa y reducida a cenizas por el filibustero Morgan? ¿O antes bien, fue un odio inevitable, forzoso esfuerzo de los grandes acontecimientos que pasaban en toda la América, y última prueba de nuestra firmeza, de nuestra confianza y de nuestra abnegación?

Permitidme, señores, una rápida ojeada hacia las épocas que nos han precedido desde el descubrimiento de este Istmo por el inmortal genovés, hasta lo que hoy se abre delante de nosotros sacudiendo fuertemente a todos los espíritus y vaticinando grandes, aunque inciertos sucesos. Ellas podrán acaso en su ilación y desarrollo resolver las cuestiones que antes dejó propuesta, y que serán el tema para alabanzas o para vituperios, para calumnias o para justicia, hechas a los autores de la revolución consumada veintinueve años atrás.

No ignoráis que la ciencia anunció a Colón la forma esférica de la tierra, y la probabilidad de hallar lo que entonces parecía una paradoja, esto es, una vía occidental para los países orientales. Sabéis igualmente que repelido y casi despreciado por varios gobiernos europeos, cuya codicia irritaron después las ricas regiones del Nuevo Mundo, sólo encontró protección en la benevolencia y sabiduría de los reyes católicos de España. ¡Loor eterno a los magnánimos monarcas, legítimos mercedores de la gratitud de la humanidad y de la ciencia!

Empero tampoco ignoráis que la política de sus sucesores en el gobierno de los países conquistados, fue adversa a la prosperidad de tan pingües

dominios, y que más que el bien de los pueblos, procuraron conservar en riguroso monopolio las riquezas y la soberanía de todo un mundo.

Contrayéndome al Istmo de Panamá, tuvo la honra de ser descubierto y pisado por el mismo Cristóbal Colón, quien con su hermano Diego desembarcó en las costas de Veraguas al rendir su cuarto viaje. Desde entonces empezó a sospecharse que el deseado pasaje a las regiones asiáticas debía encontrarse en algún estrecho abierto por esta parte del continente, y los indicios crecieron cuando arribado Cortés a las playas de Honduras recibió informes de los indígenas, que corroboraban aquella presunción. Por mucho tiempo, el fantástico estrecho se buscó sin resultado satisfactorio, y no vino a encontrarse por Magallanes en donde no podía servir para el objeto

Pero antes, el célebre Vasco Núñez de Balboa, lanzándose de atrevido desde el puerto de Santa María del Darién, en el Atlántico, llegó sano y salvo, después de infinitas penalidades, a saludar con transporte las serenas aguas del Océano Pacífico.

Quedaba autenticado para la geografía y el comercio, que la naturaleza había rehusado comunicar a los dos océanos por el centro de las Américas, y que en vez de un estrecho de agua que los juntase, no había sino una estrecha tierra dejada entre ellos para completa separación. Materia fue de grandes reflexiones para los sabios, la forma caprichosa de nuestro Istmo. Parece que el Atlántico en tanto y continuos avances, o acaso en fuertes irrupciones, de las que el globo presenta no pocas señales, franqueara la barrera que en otro tiempo cerró el seno mejicano, y que, rota por la Florida y Yucatán, quedó reducida a lo que hoy viene a ser la bella isla de Cuba. Parece también que aquellos cataclismos alcanzaron a la región después llamada Tierra Firme, y que, invadida por las aguas, perdió gran parte de la anchura, hasta formar una garganta que más tarde llevó el nombre de Istmo de Panamá. Si esta atrevida suposición geológica fuese fundada, deberíamos

atribuir al Océano Pacífico una conspiración con el Atlántico para buscarse, salvando la formidable barrera; pues la Bahía de Panamá es un denuncia manifiesto de las adquisiciones hechas por aquél sobre las tierras adyacentes.

En tal hipótesis, el dedo del Eterno puso límite a aquellas invasiones, después de que los dos mares parecían autorizados para buscarse y confundirse, rompiendo o traspasando el valladar que hoy los separa. Sus aguas aplacadas, sólo jugaron en suaves mareas que no amenazaron sumergir el último peñasco que se le permitió besar; y el hijo de la Iberia halló una tierra firme en donde sentar el pie después de haber vagado por las islas Antillas. Pasa al Perú, conquista el reino y los tesoros de Atahualpa, ensancha más y más su dilatado imperio, y entre los países que se empeña en guardar contra la envidia de naciones rivales, el Istmo de Panamá tiene un lugar distinguido.

Mas, ¿qué provecho sacó España de esta importante posesión? ¿De qué sirvió al género humano la angostura que daba paso entre los océanos Atlántico y Pacífico? La España sólo se sirvió del Istmo como de breve y expedito camino interior que comunicaba sus vastas colonias de sur y norte. Para la sociedad universal, aquella alhaja sólo brilló de lejos imperfectamente, pues su dueño prohibió con severísimas penas que aún se acercaran a inspeccionarla los ojos ávidos del extranjero.

Más de tres siglos durmió la tierra de Colón bajo la enseña soporífera de un gobierno absoluto y tenebroso.

Los últimos años del siglo XVIII estaban destinados a abrir lumbreras derrumbadas de ambos mundos y la Nueva Inglaterra, seguida por la Francia, dan al hombre lecciones de honor, de independencia y libertad. Los tronos se conmueven, luchan despavoridos por el principio de la propia

conservación; pero al cabo, los Estados Unidos aparecen gallardos y libres en la lista de las naciones, la Francia se extravía y es sofrenada por una mano vigorosa que la restituye pasajeramente al despotismo, en tanto que la América del Sur abre los ojos a las estrellas del Norte, que la iluminan, piensa, se mira encadenada, y jura también ser libre o parecer.

El vasto imperio que domina Carlos V empieza a desgajarse bajo la férula del Rey Fernando, príncipe limitado y caprichoso. Diez años de sangre y de horrores habían enflaquecido, aunque no aniquilado, los grandes recursos del soberano de América. Ya las provincias de la Nueva Granada habían vencido con el esfuerzo de la desesperación, las huestes opresoras; pero la lucha incierta todavía en el Perú, y no muy decidida en Méjico, debiera intimidar al pueblo débil, que, ardiendo en deseos de independenciam, sólo contase con sus fuerzas propias, y, sin embargo, en estas circunstancias, fue cuando los habitantes de Panamá dieron el grito de separación de la España. Grande era la crisis, manifiesto e inminente el peligro de un severo escarmiento; empero, todo se arrostró, y el valor ayudado de una Providencia justa y bienhechora, obtuvo el premio que la fortuna da siempre al que la busca.

Asegurada de pronto la independenciam del Istmo, entró su libre, espontáneo voto en el seno de la gran familia colombiana. Las célebres jornadas de Junín y Ayacucho, sellando para siempre la independenciam de la América, consumaron también la transformación del Istmo, y le habilitaron para andar sin tropiezo por la nueva senda que se había trazado.

Desde luego, los beneficios políticos fueron evidentes. El istmeño fue hombre. Su gobierno fue obra del voto del ciudadano. Gozó de amplia libertad social, que el tiempo y la ilustración perfeccionaron. Mas, aún no era su suerte la que había de ser. El comercio, su fuente natural de riquezas, decayó por efecto de la navegación alrededor del Cabo de Hornos, que los

progresos de la ciencia y las economías adoptadas por el cálculo mercantil, favorecieron con perjuicio de la ruta más segura y pronta.

La esperanza, con todo, no había muerto en nuestros corazones: la fe en nuestra importancia geográfica nos sostenía, aunque pobres y casi olvidados; y la luz de la razón, junto con leyes sabias y benéficas obtenidas por nuestros infatigables representantes en la legislatura, acaban de abrir una nueva era, cuyos resplandores apenas nos permiten penetrar en las anchas, pero incógnitas regiones del porvenir.

Descansaremos un poco en la dulce contemplación de los actuales bienes de que disfrutamos. Echemos sobre la cumbre de Ancón una mirada abarcadora. Ante todo, se ofrece nuestra hermosa bahía, brindando en sus claras y tranquilas aguas un ondaje seguro que toman indistintamente las naves de todas las naciones, atraídas por el libre comercio. Allí el bajel de California, cargado del precioso metal que recogen más de cien mil trabajadores, desembarca sus tesoros, sus viajeros se apresuran a cruzar hasta la orilla opuesta de nuestra calzada, para con el auxilio de palacios flotantes impelidos por el vapor, restituirse a sus familias y a su patria. Así vemos llegar ansiosos, en miles de cabalgaduras, nuevos perseguidores de la fortuna, que van también a la región del oro, y apenas cambian en el camino con el que regresa para cerciorarse de que aún no es tarde para ellos en el festín universal. Todos en su tránsito derraman el oro, que gustosos nos dan por nuestros oportunos servicios, y nadie entre nosotros es tan inerte que no especule en ningún ramo de industria. Ved que ya no hay mendicidad, no hay ocio; todo es animaciones, movimiento, júbilo y esperanza.

¿Cuál podrá ser el curso que tomen los acontecimientos? ¿Cuál la suerte definitiva del Istmo de Panamá? Cuestiones son éstas, señores, que no me considero capaz de resolver. Diez años más habrán dado a este país una

transformación que muy difícilmente preverá alguno. ¿Mas, ese cambio, esa transformación portentosa, será en bien de los actuales dueños de esta tierra privilegiada? Tampoco puedo decirlo: sólo me atrevo a asegurar que pasarán en bien del género humano.

Sí, señores, cualquiera que sea el último destino de nosotros, los poseedores del Istmo en el año de 1850, el país será grande, poderoso; servirá al tráfico del mundo por un ferrocarril que acorte aún más la corta distancia entre los dos mares; ofrecerá asilo y trabajo a todos los habitantes del globo, y si no es la propiedad exclusiva de una raza o de un pueblo, será el camino y la posada de todos los pueblos y de todas las razas, tal debe ser nuestra única ambición y nuestro más ferviente deseo. Nada podríamos tampoco contra el destino que Dios nos tenga deparado y si Él ha creído que los derechos y deberes de la humanidad en este Istmo no se amalgaman con nuestra permanente dominación, cúmplase enhorabuena su soberana voluntad cuando nos conste suficientemente, después de empleados nuestros medios físicos y morales para retener la prenda que poseemos.

Una política mezquina o desconfiada, una conducta menos liberal y filantrópica que la que ahora observamos deliberadamente y con pleno conocimiento de causa, nos quitaría el derecho que tenemos para haber llamado absurdo y tenebroso al gobierno español en estos países. No, nunca abjuraremos nuestros grandes principios de libertad, de civilización, de fraternidad, y de dicha para todos los hombres, cualesquiera que sean su origen, su color, su religión y sus ideas, con tal de ser honrados e industriosos. He aquí en lo que difiere sustancialmente nuestro gobierno del gobierno español. Que seamos o no los dueños exclusivos de esta tierra, es punto subalterno: el punto cardinal es el bien de mayor número, ya sea que hayan o no nacido entre dos mares, ya vengan del ecuador o de los polos.

Ved, pues, señores, en qué quiero fundar nuestro contento y nuestro orgullo, al recordar el 28 de noviembre de 1821: día grande, en que varios patriotas, de los que algunos viven, se atrevieron a declarar exento al Istmo de toda obligación para con el gobierno de España. Por poco que sea nuestro entusiasmo en circunstancias ordinarias, estoy seguro que rebotaréis de alegría y de íntima satisfacción, al comparar lo que sois con lo que habríais sido. No conocemos toda la extensión del bien, porque muchos de nosotros no alcanzamos a sufrir las mezquindades y las tropelías del antiguo régimen. Empero, preguntad a esos venerables patriotas que aún respiran en medio de nosotros, que firmaron el acta sacrosanta, de dónde nacieron nuestros primeros derechos como hombres. Ellos os trazarán mejor que yo el cuadro de humillación y de oprobio a que estaban reducidos por los esbirros del gobierno peninsular, cuyos agentes eran escogidos, no entre tantos corazones hidalgos en que abunda la raza española, sino entre los dignos secuaces del inepto gobierno que entonces aquejaba a todas las Españas. ¡Salve, patriotas de 1821! Pocos días como éste nos quedan por contar, antes de ir a reunirnos en la tumba con vuestros nobles compañeros; pero entre tanto, recibid mil veces la sincera expresión de nuestra profunda gratitud.

LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL DE 1906

Se reunió por primera vez el 1 de septiembre de 1906, por mandato constitucional contenido en la Carta Magna de 1904, estableciendo que: “La Asamblea Nacional se reunirá sin necesidad de convocatoria, en la capital de la República, cada dos años, el día 1 de septiembre” (artículo 54) y “La primera Asamblea se reunirá el 1 de septiembre” (artículo 144).

La primera presidencia le correspondió al diputado Tomás Arias Ávila del partido Conservador. Nació en la ciudad de Panamá el 29 de diciembre de 1856 y falleció el 20 de julio de 1932. Sus padres fueron Ramón Arias Pérez y Manuela Ávila Barranco. Su padre era hijo de Ramón Arias Menéndez,

inmigrante español de la Coruña y María Matías Pérez, criolla, procedente de tierras veragüenses. En el caso de su madre, se conoce que era hija de Pablo Manuel Ávila, militar venezolano, quien llegó a Panamá con el grado de teniente e hizo vida en el Istmo.



Tomás Arias Ávila

No está claro documentalmente donde se realizó la primera sesión de la Asamblea Nacional de 1906, no obstante, es importante señalar, que la Asamblea Constituyente que le precedió fue inaugurada en las instalaciones de la Sala Capitular del Convento de San Francisco, hoy Salón Bolívar, en la Cancillería de la República, recordemos que allí se desarrolló el Congreso Anfictiónico de 1826. En algunos textos se menciona la posibilidad de que las primeras sesiones del año 1906 se pudieron haber realizado en el antiguo Cabildo de Panamá, el cual fue demolido para construir en su terreno el actual Palacio Municipal, inaugurado en 1910.

En cuanto al Cabildo, tenemos, que constituía uno de los edificios más vistosos y de tradición histórica de la antigua ciudad de Panamá. En su sede se proclamó la Independencia de Panamá de España en 1821, el Estado del Istmo de Tomás Herrera en 1840 y se declaró la Separación de Panamá de Colombia en 1903.



Edificio del Cabildo

Primera sede oficial de la Asamblea Nacional ubicada en el Palacio Nacional.

Estuvo ubicada en el primer alto del Palacio Nacional, hoy Ministerio de Gobierno y Justicia, a un costado donde se encuentra el Teatro Nacional. El arquitecto Samuel Gutiérrez en su obra “Arquitectura panameña, descripción histórica”, anotó: “Los trabajos de construcción del Teatro Nacional y del Palacio Nacional, se iniciaron el 9 de noviembre de 1905. Fueron terminados el 27 de marzo de 1908”, “Los planos para estas dos obras los confeccionó el arquitecto italiano Gennaro Ruggieri...”, “Para su construcción, hubo la necesidad de demoler el Convento de la Concepción, una maciza y vieja construcción colonial que hacia finales del siglo XIX se conoció con el nombre de “Cuartel de las Monjas”.



Primera sede oficial de la Asamblea Nacional

ubicada en el actual Ministerio de Gobierno y Justicia

El Teatro Nacional, segunda sede legislativa.

Fue obra del arquitecto italiano Gennaro M. Ruggieri, inaugurado el 1 de octubre de 1908, con la toma de posesión del presidente José Domingo de Obaldía, sirvió de sede a la Asamblea Nacional en diferentes períodos, debido a su amplitud y comodidad, además de contar con butacas para el público.

El diputado Demetrio Porras (1932), hizo mención del Teatro Nacional como sede legislativa, cuando se discutía la Ley Inquilinaria, que buscaba una solución a un problema que había estallado en 1925 con “La Huelga Inquilinaria” y el alza del arrendamiento, afectando a los de menos recursos, singularmente, aquellos cesantes de las obras del Canal de Panamá. Los hechos causaron muertos y heridos por la intervención estadounidense invocada por el gobierno de Rodolfo Chiari.

Una Ley sancionada en esta coyuntura fue la No. 18 de 1932, “Sobre inquilinato”, la cual el diputado Porras, haciendo alusión al lugar donde se discutía, sintetizó así: “Al terminar las sesiones el pueblo que seguía ansioso el curso desde la barra y los *alrededores del Teatro Nacional donde se reunía la Asamblea Nacional*, me acompañaba en masa hasta mi casa. La ciudad estaba virtualmente en nuestras manos al llegar Harmodio Arias al poder. Las masas esperaban a que su candidato, el "candidato de los pobres", resolvería el caso favorablemente; olvidaban que el Dr. Harmodio Arias era también casero y que la lucha era clasista y no política. Pronto se dieron cuenta de eso, el 24 de octubre de 1932, tuve un incidente con el presidente de la Asamblea, bastante grave, debido quizás al acaloramiento de la discusión”.

La tercera sede se situó a un costado del Palacio de Justicia en la Plaza de Francia, específicamente, donde se ubica el Teatro Anita Villalaz y la cuarta a unas calles de la Plaza 5 de Mayo, en el Corregimiento de Calidonia, lugar que ocupa en la actualidad, inaugurada en 1956 y que nos ocuparemos en otro escrito.



Teatro Nacional, sirvió de sede a la Asamblea Nacional

Diputados que asistieron a la primera sesión del 1 de septiembre de 1906.

En una publicación que realizamos en el 2006, titulada “La primera Asamblea Nacional de 1906”, detallamos, que la sesión de apertura se efectuó el sábado 1 de septiembre de 1906, a las 2:00 p.m. En las actas originales revisadas en la biblioteca “Justo Arosemena” se describen los diputados que asistieron: Rafael Aizpuru, Teófilo Alvarado, Arturo Amador García, Tomás Arias, Pablo Arosemena, Abel Bravo, Antonio Burgos, Héctor Conte Bermúdez, Demetrio Dutary, Bernardo E. Fábrega, Julio J. Fábrega, Jerónimo J. García, Manuel González Revilla, Jeremías Jaén, José E. Lefevre, Osvaldo López, Eusebio A. Morales, José De Obaldía Jované, Ignacio Quinzada, Sebastián Sucre, Magdaleno Tejada y José Antonio Valverde Fuerte.

En su calidad de suplentes se hicieron presentes, Gonzalo Santos K., y Coriolano Guardia. Avanzada la reunión se incorporaron los principales José D. Guardia, Demetrio Quintero C., Samuel Quintero C.

1. Algunas leyes aprobadas entre 1906 y 1909.

Ley No. 16 de 27 de octubre de 1906 “Sobre acuñación de moneda fraccionaria”.

Ley No. 30 de 21 de noviembre de 1906 “Por la cual se reforma la Ley 58 de 1904. (organización judicial).

Ley No. 42 de 20 de diciembre de 1906 “Por la cual se organiza la estadística nacional”.

Ley No. 56 de 31 de diciembre de 1906 “Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para levantar el censo de población de la República.

Ley No. 5 de 26 de enero de 1907 “Por la cual se aprueba un Tratado de Extradición (entre Panamá y la Gran Bretaña).

Ley No. 6 de 26 de enero de 1907 “Por la cual se aprueba el Tratado de Límites con la República de Costa Rica.

Ley No. 27 de 13 de junio de 1907 “Sobre registro general de propiedad”.

Ley No. 1 de 25 de septiembre de 1908 “Por el cual se ordena el establecimiento de una oficina para archivo y de una biblioteca especiales para la Asamblea Nacional”.

Ley No. 20 de 2 de noviembre de 1908 “Sobre colonias agrícolas de inmigrantes”.

Ley No. 13 de 13 de enero de 1909 “Por la cual se aprueba una Convención Sanitaria”.

Ley No. 14 de 21 de enero de 1909 “Sobre régimen político y municipal”.

La Constitución de 1904, formación de las leyes y Comisiones de Trabajo de la Asamblea Nacional de 1906.

El sistema de gobierno republicano- liberal instaurado a partir del 3 de noviembre de 1903, sustentado en la división de los poderes del Estado, facultaba en la Constitución de 1904, que, dentro de las funciones de la Asamblea Nacional, estaban: desaprobado o aprobar proyectos de ley, los cuales posterior al trámite de rigor de tres debates podrían convertirse en ley; una vez eran sancionados por el presidente de la República.

El título X de la Constitución de 1904, en su artículo 98 decía: “Las leyes tendrán origen en la Asamblea Nacional, a propuesta de alguno de sus miembros o de los secretarios estado”. Estos últimos tienen su equivalente a los ministros de estado de la actualidad. Desde la Constitución de 1904, hasta la de 1941, se utilizó esta terminología, superada por la segunda Carta Magna, cuya denominación se ha mantenido hasta el presente.

¿Cuántos días disponía el presidente para objetar un proyecto de ley, conforme la Constitución de 1904? En este punto debemos hacer una aclaración: En la Constitución de 1904, cuando se hacía mención al “Poder Ejecutivo”, este recaía sobre el presidente de la República, así se constata en el Título VII artículo 69: “El Poder Ejecutivo se ejerce por un magistrado que se denominará presidente de la República, quien tendrá para su despacho el número de secretarios que la ley determine”.

Por consiguiente, en el artículo 102, cuando define al Poder Ejecutivo, como el permitido para las objeciones, se señala al presidente de la República, quien entre sus funciones y atendiendo al sistema de control posterior de normas, cuenta con un tiempo estipulado para objetar o sancionar las leyes:

“El Poder Ejecutivo dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto, cuando este no conste de más de cincuenta artículos; de diez días cuando el proyecto contenga de cincuenta y uno a doscientos artículos; y hasta de quince días, cuando los artículos sean más de doscientos”. Este precepto se mantuvo invariable en la Constitución de 1941 (artículo 95) y la de 1946 (artículo 129).

El término de sanción dependía del número de artículos y el presidente tenía hasta un máximo de 15 días para sancionarlo u objetarlo. En la constitución vigente de 1972, el presidente cuenta con un lapso de 30 días (artículo 69).

Dado el caso de que el presidente sancione un proyecto de ley, ¿cuál era el paso a seguir, de conformidad con la Constitución de 1904? Esta Carta Magna no se alejó de las constituciones colombianas del siglo XIX, en lo que respecta al “poder de sanción de las leyes”, que tiene el presidente. El artículo 103, puntualizaba: “si el Poder Ejecutivo, una vez transcurridos los días establecidos, según el caso, no hubiese devuelto el acto legislativo con objeciones, no podrá dejar de sancionarlo y promulgarlo”.

El artículo 107, enfatiza, que toda ley será promulgada dentro de los seis días siguientes de su sanción. Este espacio se ha mantenido a lo largo del tiempo, con algunas variaciones, así se observa en el artículo 173 de la actual constitución, que continúa con la tradición, al decir: “Toda Ley será promulgada dentro de los seis días hábiles que siguen al de su sanción y comenzará a regir desde su promulgación, salvo que ella misma establezca que rige a partir de una fecha posterior. La promulgación extemporánea de una Ley no determina su inconstitucionalidad”.

Comisiones de Trabajo de la Asamblea Nacional de 1906.

Las Comisiones de Trabajo en los parlamentos permiten que los diputados, asambleístas, congresistas y senadores, puedan discutir una iniciativa legislativa y elaborar reformas antes que lleguen al Pleno Legislativo. En la Asamblea de 1906, existían 21 Comisiones de Trabajo divididas en dos

áreas: 1. Comisiones Legales 2. Reglamentarias. En la primera estaban las de Presupuesto, Crédito Nacional y Legislativa de Cuentas. En la segunda: Credenciales, Instrucción Pública, Infracción de la Constitución y las Leyes, Elecciones, Hacienda, Beneficencia, Suministro y Expropiación, Relaciones Exteriores, Negocios Civiles y Judiciales, Peticiones, Fomento, Legislación, Rentas y Contribuciones, Guerra, Reformas Constitucionales, Redacción, Justicia Interior y de División Territorial.

Por medio de la Ley No. 46 de 28 de diciembre de 1932, se reconfiguran las Comisiones Permanentes, serían: 1. De Legislación Administrativa y Judicial 2. Relaciones Exteriores 3. Legislación Fiscal y Hacendaria 4. Instrucción Pública y 5. De Agricultura y Fomento.

Estas comisiones se dividieron en subcomisiones dependiendo de las ramas de conocimiento de cada una. Los presidentes o por lo menos sus vicepresidentes, debían residir en la ciudad capital, esto era por la distancia entre el interior y la urbe metropolitana, que podía demorar muchas horas en hacer el trayecto por la falta de carreteras, y las que había, estaban en malas condiciones.

La norma precisa, que, por lo menos cinco de los miembros de la Comisión de Legislación Administrativa y Judicial y tres de la Comisión de Relaciones Exteriores, debían residir en la capital.

La Asamblea Nacional cuenta en la actualidad con 15 Comisiones Permanentes, enumeradas en el artículo 46 del Reglamento Orgánico de este Órgano del Estado: 1. Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales; 2. Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales; 3. Presupuesto; 4. Economía y Finanzas; 5. Comercio y Asuntos Económicos; 6. Infraestructura Pública y Asuntos del Canal; 7. Educación, Cultura y Deportes; 8. Trabajo, Salud y Desarrollo Social; 9. Comunicación y

Transporte; 10. Relaciones Exteriores; 11. Asuntos Agropecuarios; 12. Asuntos Indígenas; 13. Población, Ambiente y Desarrollo; 14. De la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia; 15. Asuntos Municipales.

Conclusiones:

El doctor Justo Arosemena ha pasado en la historia como una de las personalidades más representativas por los aportes que brindó a la Patria de manera profesional e intelectual. Sus discursos constituyen una pieza de elevador valor para el estudio de la nacionalidad panameña.

El 28 de noviembre de 1821, tal como se expresa es la consecución de un ideal que se mantuvo latente por muchos años y que iba dirigido a la emancipación que se traduce en el anhelo de libertad. Fueron, tal como lo señaló el doctor Arosemena, más de 300 años de dominación española que conllevó a los nativos, etnia negra y criollos a levantarse hacia el destino independentista.

Por otro lado, en el escrito alusivo a la Asamblea Nacional se describen sus orígenes en el siglo XX, como Órgano del Estado que tenía la función de expedir las leyes de la naciente República que venía de algo más de ocho décadas de dominio neogranadino.

La historia parlamentaria contribuye a entender el pasado, para proyectarnos hacia el presente y futuro. En la medida que olvidemos lo histórico, vamos dejando atrás las huellas que dejaron los que nos antecedieron, algo que sería negativo para el enriquecimiento del ser panameño. Por ello, el rescate de lo histórico, cultural y social, se hace imprescindible, para defender las conquistas y avanzar hacia un mundo cada vez mejor, donde la igualdad y el respeto a los derechos ciudadanos sean fuente de valor y patriotismo.

Bibliografía General

FLORES, Jaime. **“Justo Arosemena, Padre de la Nacionalidad panameña”**, Panamá, 2017.

PORRAS, Demetrio. **“El movimiento inquilinario”**. Revista Lotería No. 213.

GUTIÉRREZ, Samuel. **“Arquitectura panameña, descripción e historia”**. Editorial Universitaria, Carlos Manuel Gasteazoro, Panamá.

QUINTERO A. César. **“Evolución Constitucional de Panamá”**. Escrito publicado en el libro de Jorge Fábrega (Compilador) **“Estudio de Derecho Constitucional panameño”**. Editorial Jurídica, Panamá, 1997.

CALZADILLAS G. Carlos. **“Historia sincera de la República, siglo XX”**. EUPAN, Panamá.

ARAÚZ, Celestino Andrés. **“Panamá en el siglo XX”**. Fascículo No. 7. Publicado por el periódico Crítica, 2002.

MORALES A. Eusebio. **“Ensayos, documentos y discursos”**. Biblioteca de la Nacionalidad, Panamá.

MIRÓ, Rodrigo. **“Teoría de la Patria”**. Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu, Buenos Aires, 1947.

**Escrito realizado por Jaime Flores Cedeño
Abogado- Historiador**